

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA EN MATERIA DE INVESTIGACION CRIMINAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES

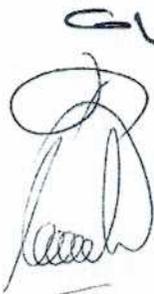
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular, doctor Julio ALAK, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un lado, y el CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES, respectivamente representados en este acto por sus Presidentes doctores, Eduardo QUATTROPANI (Fiscal General de la Provincia de San Juan) y Alejandro FICOSECO (Procurador General de la Provincia de Jujuy), en adelante "LOS CONSEJOS" por otro lado, unificando domicilio legal en calle Colón 385 de la Ciudad de Viedma, Depto. Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, celebran el presente Convenio de Cooperación y Asistencia en Materia de Investigación Criminal y -----

CONSIDERANDO:

Que la previa vinculación entre ambas partes ha posibilitado la concreción de la instalación de Laboratorios de Investigaciones Forenses de Alta Complejidad en SIETE (7) regiones del país (Buenos Aires, Cuyo, Centro, Noroeste, Patagonia, Patagonia Sur y Noreste), así como la instalación de los llamados Laboratorio Satélites (de Mediana y Baja Complejidad) en todas y cada una de las Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Que dicho proyecto constituye la mayor y más importante realización integral y federal por mucho tiempo concretada a favor de la Justicia Argentina en materia de profesionalización y fortalecimiento de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura en el campo de la investigación penal.-----

Que dicho proyecto reconoce una ejecución ininterrumpida desde el año 2010.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Que entre los pronósticos estatutarios de LOS CONSEJOS se encuentran la realización de actos tendientes al perfeccionamiento de los miembros de Ministerio Público, para el eficaz cumplimiento de la función que les ha sido asignada.-----

Que con fecha 06 de agosto de 2012 se firmó el primer Convenio de Cooperación y Asistencia en Materia de Investigación Criminal entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales, el que ha sido exhaustivamente cumplido y que fuera objeto de un acuerdo complementario firmado por ambos Consejos con la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA CRIMINAL del citado Ministerio, ello en fecha 28 de septiembre de 2012.-----

Que se considera pertinente, dado el grado de desarrollo alcanzado, poner el acento en la Capacitación de los Operadores para la formación teórico-práctico y desempeño de la figura del Coordinador de la escena del crimen, ello en función de los Protocolos de Actuación vigentes en cada jurisdicción y el manual de procedimientos para la prevención del lugar del hecho y escena del crimen, aprobado por Resolución ex SJyAP N° 56 del 23 de febrero de 2004.-----

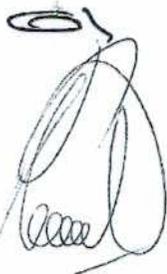
Que se trata de un curso, por vez primera sobre la materia, de manifiesto alcance federal, donde cada jurisdicción capacitará un número determinado de operadores, quienes replicarán sus conocimientos en sus respectivas provincias con asistencia del Programa Nacional de Criminalística.-----

Que en esa continuidad de las relaciones entre EL MINISTERIO y LOS CONSEJOS, se conviene la suscripción del presente acuerdo, a tenor de las siguiente cláusulas:-----

PRIMERA: El Ministerio y los Consejos convienen en realizar el dictado de un curso de formación de Coordinador del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen durante el año 2014.-----

SEGUNDA: El Programa Nacional de Criminalística diseñará, dictará, evaluará y certificará la currícula y la metodología del CURSO.-----

TERCERA: El Programa Nacional de Criminalística seleccionará los docentes que impartirán este curso, así como establecerá los perfiles de los cursantes; y en conjunto con LOS CONSEJOS confeccionarán la nómina definitiva de los participantes.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several loops and a final flourish.

CUARTA: La capacitación estará conformada por DOS (2) etapas, en la primer etapa se dictarán DOS (2) cursos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los meses de abril y junio del año 2014, a los que asistirán hasta CUATRO (4) funcionarios por cada provincia.-----

La segunda etapa se desarrollará a partir de agosto de 2014 debiendo los egresados de la primer etapa organizar un curso de formación de Coordinador del Lugar del Hecho y la Escena del Crimen en su provincia de origen; la organización y dictado de los referidos cursos tendrán la asistencia técnica del Programa Nacional de Criminalística; quien a su vez llevará a cabo las actividades prácticas que integran la currícula del Curso.-----

QUINTA: Se conformará una mesa examinadora para la evaluación de los cursantes referidos en el segundo párrafo de la cláusula CUARTA, por integrantes designados por los CONSEJOS y el Programa Nacional de Criminalística.-----

La asistencia y aprobación del Curso será certificada en forma conjunta por Los CONSEJOS y el PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA.

SEXTA: A los efectos previstos en las cláusulas precedentes, cuando fuere necesario, las partes podrán instrumentar anexos operativos, los que plasmarán las acciones específicas a desarrollar. A tal efecto se designan para la suscripción de los mismos al titular de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL por "EL MINISTERIO" y a los Presidentes de LOS CONSEJOS por éstos.-----

SEPTIMA: Durante la ejecución de este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y presupuestarias.-----

OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursare. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los -13- días del mes de Diciembre de dos mil trece.

M.J. y D.H. Nº 2606

Dr. JUAN ALAR
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

Registrado: 16.12.2013